



Misión Permanente de Nicaragua ante la Organización de los Estados Americanos

MPN-OEA 00125/09/2012

Washington D.C., 19 de septiembre de 2012

Excelentísimo Señor Secretario General:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en ocasión de referirme al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), adoptado en la Ciudad de Río de Janeiro, Brasil, el 2 de septiembre de 1947 y suscrito por la República de Nicaragua el 15 de octubre de 1948.

En relación a dicho tratado, el Gobierno de Nicaragua expresó su voluntad de denunciarlo durante la pasada Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General de la OEA, realizada en Cochabamba, Bolivia, y en congruencia con lo planteado remito a Usted Instrumento de Denuncia al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), emitido el cinco de septiembre de dos mil doce, por el Compañero Presidente de la República de Nicaragua, Comandante Daniel Ortega Saavedra y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua, Compañero Samuel Santos. De conformidad con el arto. 25 de dicho Tratado, la Misión Permanente de Nicaragua ante la OEA, procede a notificar a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de Nicaragua de denunciar al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), solicitándole sea comunicada esta denuncia al resto de Partes Contratantes.

En el marco del CXCI aniversario de la Independencia de Nicaragua, aprovecho la ocasión para reiterar a Usted las seguridades de mi más alta estima y consideración.

Denis Moncada Colindres
Embajador, Representante Permanente



A su Excelencia
José Miguel Insulza
Secretario General de la
Organización de los Estados Americanos (OEA)
Washington, D.C.,

JOSÉ DANIEL ORTEGA SAAVEDRA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

POR CUANTO

LA REPÚBLICA DE NICARAGUA FIRMÓ EL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA, EL QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO. Y REALIZÓ UNA RESERVA AL TRATADO AL MOMENTO DE SU FIRMA.

POR CUANTO

EL DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO DEPOSITÓ EL INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN JUNTO CON LA RESERVA.

POR CUANTO

LOS PAÍSES DEL ALBA, REPÚBLICA PLURINACIONAL DE BOLIVIA, REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN COCHABAMBA, BOLIVIA, DENUNCIARON EL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA (TIAR), MEDIANTE COMUNICADO OFICIAL QUE VERSA ASÍ:

“EL TIAR FUE CREADO COMO MECANISMO DE DEFENSA CONTINENTAL COLECTIVA COMO CONSECUENCIA DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL Y SU SEGUIMIENTO POR LA GUERRA FRÍA, QUE CONDICIONÓ Y DETERMINÓ LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES APARENTEMENTE DESTINADOS A ASEGURAR LA PAZ Y LA SEGURIDAD DENTRO DEL MARCO GEOGRÁFICO INTERAMERICANO.

.../...



"SIN EMBARGO, EL TIAR DEMOSTRÓ SER UN INSTRUMENTO PARA RESPONDER SUPUESTAS AGRESIONES DE POTENCIAS EXTRACONTINENTALES (UNIÓN SOVIÉTICA Y CHINA), DEMOSTRANDO SU INUTILIDAD CUANDO UNA POTENCIA COLONIAL EXTRACONTINENTAL AGREDIÓ A ARGENTINA EN RESPUESTA A SU REIVINDICACIÓN LEGÍTIMA DE LA SOBERANÍA DE LAS ISLAS MALVINAS, SÁNDWICH DEL SUR Y GEORGIAS DEL SUR, OCASIÓN EN LA CUAL UN ESTADO PARTE DEL TRATADO APOYÓ LA AGRESIÓN".

"EN LA PRÁCTICA, EL TRATADO HA PERDIDO LEGITIMIDAD Y VIGENCIA POR LO QUE LOS PAÍSES ABAJO FIRMANTES ANUNCIAMOS-EN EL MARCO DE LA 42 ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA- QUE PROCEDEREMOS A LA DENUNCIA FORMAL DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA (TIAR), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL TRATADO".

POR CUANTO

EL ARTÍCULO VEINTICINCO DEL TRATADO DISPONE QUE ESTE TRATADO REGIRÁ INDEFINIDAMENTE PERO PODRÁ SER DENUNCIADO POR CUALQUIERA DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES MEDIANTE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), LA CUAL COMUNICARÁ A TODAS LAS OTRAS ALTAS PARTES CONTRATANTES CADA UNA DE LAS NOTIFICACIONES DE DENUNCIA QUE RECIBA. TRANSCURRIDOS DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS RECIBA UNA NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA DE CUALQUIERA DE LAS ALTAS PARTES CONTRATANTES, EL PRESENTE TRATADO CESARÁ EN SUS EFECTOS RESPECTO A DICHO ESTADO, QUEDANDO SUBSISTENTE PARA TODAS LAS DEMÁS ALTAS PARTES CONTRATANTES.

POR TANTO.../...



POR TANTO

EXPIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE DENUNCIA AL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECÍPROCA, CONFORME LO ESTABLECIDO PARA TALES EFECTOS EN SU ARTÍCULO VEINTICINCO ANTES RELACIONADO.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, REPÚBLICA DE NICARAGUA, CASA DE GOBIERNO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


DANIEL ORTEGA SAAVEDRA


EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES